



*Municipalidad Provincial de Oxapampa*  
*Acuerdo de Concejo*  
*N° 067-2019-M.P.O.*



Informática

Oxapampa, 04 de Junio de 2019.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010, de fecha 17 de Mayo de 2019; Informe N° 154-2019-MPO-GM/ZBRC, de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 154-2019-MPO-GM/ZBRC, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 005-2009-2-0448 - Examen Especial a las exoneraciones del Proceso de Selección Periodo: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008, con la finalidad de poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el presente informe, a efectos que teniendo en cuenta las responsabilidades administrativas identificada a la autoridad elegida por votación popular, señalado el mismo, dicho órgano adopte las acciones correspondientes en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, acciones que deberá constar en el acta de sesión de concejo



*Municipalidad Provincial de Oxapampa*  
*Acuerdo de Concejo*  
*N° 067-2019-M.P.O.*



Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal por votación unánime;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR** los actuados a la Comisión de Asuntos Legales y Procuraduría, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos que conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, al Reglamento Interno del Concejo y demás instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, evalúe y en su oportunidad dictamine; sobre el grado de responsabilidad del funcionario público designado o elegido por voto popular, respecto a los hechos observados y objeto de la recomendación efectuada por parte del Órgano de Control Institucional, mediante el **Informe N° 005-2009-2-0448 Examen Especial a las Exoneraciones del Proceso de Selección periodo: 01 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2008**, para cuyo efecto se le confiere 15 días hábiles a partir de la toma del presente acuerdo.

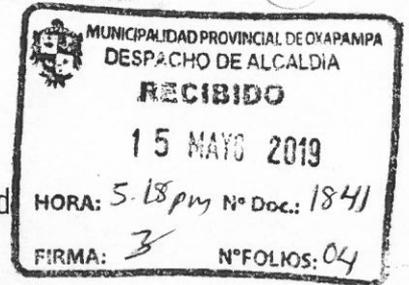
**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para que conforme a los fundamentos facticos y jurídicos que contiene el "INFORME LARGO" **Informe N° 005-2009-2-0448 Examen Especial a las Exoneraciones del Proceso de Selección periodo: 01 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2008**, sumado al informe de la Oficina de Asesoría Legal, se inicie las acciones legales correspondiente, contra quienes resulten responsables directa e indirectamente por los hechos objetos de observación y recomendación por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; con cargo a dar cuenta a este Concejo Municipal, sobre lo recomendado.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR** el presente Acuerdo al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; así como a la Contraloría General de la Republica a fin de poner en conocimiento las acciones realizadas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Comisión de Asuntos Legales y Procuraduría, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
Idg. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
ALCALDE PROVINCIAL



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## INFORME N°154-2019-MPO-GM/ZBRC

A : Ing. Juan Carlos LA TORRE MOSCOSO  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa

DE : Ing. Zully Beriza RONCAL CÁRDENAS  
Gerente Municipal

ASUNTO: Poner en conocimiento al Concejo Municipal

REF. : Informe N°005-2009-2-0448 - Examen Especial a las exoneraciones del Proceso de Selección  
Periodo: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008

FECHA : Oxapampa, 15 de mayo de 2019

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y en cumplimiento al documento de la referencia, remito a su Despacho el Informe N°005-2009-2-0448 - Examen Especial a las exoneraciones del Proceso de Selección Periodo: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008, con la finalidad de poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el presente informe, a efectos que teniendo en cuenta las responsabilidades administrativas identificada a la autoridad elegida por votación popular, señalado el mismo, dicho órgano adopte las acciones correspondientes en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, acciones que deberá constar en el acta de sesión de concejo.

Remito para su atención y trámite correspondiente.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
  
Ing. Zully B. Roncal Cárdenas  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

EXAMEN ESPECIAL A LAS  
EXONERACIONES DEL PROCESO DE  
SELECCIÓN

PERIODO: 01.ENE.2007 AL 31.DIC.2008

INFORME LARGO

(INFORME N° 005-2009-2-0448)

OXAPAMPA - PERU

2009

031

### III. CONCLUSIONES

Como resultado del Examen Especial practicado a las Exoneraciones de los Procesos de Selección, correspondiente al periodo 2007 y 2008, se formulan las siguientes conclusiones:

#### CONCLUSIÓN N° 01.

Se ha evidenciado que la adquisición de plántones forestales para el proyecto Arborización Urbana por S/. 20,025.00 a través de exoneración al proceso de selección, realizada entre entidades, carece de las condiciones y procedimientos mínimos exigidos por la normatividad como: la Resolución de Alcaldía que aprueba la exoneración no contiene el valor referencial del bien a adquirir, Fuente de Financiamiento, Periodo de exoneración o cantidad requerida, así como la disposición de remisión de los documentos a la CGR y al OSCE (entonces CONSUCODE), publicación en el diario oficial "El Peruano" y en el SEACE dentro del plazo previsto en la normativa; el bien adquirido al no estar programado en el PAAC ni en sus modificaciones, no contó con informe de disponibilidad presupuestaria, el Informe técnico no expone adecuadamente la justificación y las razones de la necesidad de exonerarse, la documentación que sustenta la exoneración carece de un procedimiento cronológicamente adecuado al existir documentos presentados fuera de fecha y en vía de regularización. Asimismo el proveedor Incumplió con la entrega de plántones forestales en el plazo establecido, por lo que la administración municipal debió hacer cumplir las penalidades establecido en el contrato. Situaciones que ocasiono que la entidad se vea afectado en S/. 1,688.80 Nuevos Soles al no aplicar la penalidad del contrato, asimismo afectó su credibilidad al quebrantar la normatividad, mitigando la transparencia de la gestión municipal y el bienestar de la entidad. (Observación N° 01)

#### CONCLUSIÓN N° 02

Se ha revelado que la administración municipal, adquirió un terreno destinado a los damnificados del desastre de Mesapata por s/. 13.800.00 a través de exoneración al proceso de adquisición por la causal de emergencia, transgredió el Acuerdo de Concejo N° 033-2007-MPO, que aprobó donar un terreno de propiedad de la municipalidad, además la adquisición presenta irregularidades al existir informes técnicos discordantes, al carecer de las condiciones y procedimientos exigidos por la normatividad como: la oferta del propietario, precios referenciales de igual y/o similares características, bases previamente aprobadas, estudio de mercado inmobiliario de la zona, al no estar programado en el PAAC ni en sus modificaciones, no contó con el informe de disponibilidad presupuestaria, también la Resolución de Alcaldía no contiene la disposición de remisión del documento que aprueba la exoneración y los respectivos informes sustentatorios a la CGR y al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE (entonces CONSUCODE), publicación en diario oficial el "El Peruano" y en el SEACE dentro del plazo previsto, no estableció la Fuente de Financiamiento, causal invocada, entre otros como lo establece la normatividad, Situación que propicio el incumplimiento del Acuerdo de Concejo Municipal y la adquisición del inmueble de manera irregular, asimismo restó credibilidad y transparencia a la gestión edil. (Observación N° 02)



#### IV. RECOMENDACIONES

En meritos las conclusiones expuestas en el presente informe, con el propósito de contribuir con la gestión de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA, mejorando la administración y estructura de control Interno así como el adecuado uso de los recursos; de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se han formulado las siguientes recomendaciones.

##### AL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OXAPAMPA

1. Ponga en conocimiento del Pleno del Consejo Municipal el presente informe, a efectos que teniendo en cuenta las responsabilidades administrativas identificada a la autoridad elegida por votación popular, señalado el mismo, dicho órgano colegiado adopte las acciones correspondientes en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, acciones que deberá constar en el Acta de sesión respectiva. (Conclusiones N°s: 01, 02,)

##### AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

Que, en atribución a sus funciones adopte las medidas correctivas adecuadas y disponga:

2. El inicio de las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar a los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores comprendidos en los hechos observados en el presente informe; conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM del 15.ENE.90 y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2007-MPO del 21 de marzo de 2007. Respecto a la persona que ejerció función pública bajo la modalidad de Servicios No Personales, se adopte acciones pertinentes para la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar teniendo en cuenta el contrato N° 077-2007-MPO. (Conclusiones Ns° 01, 02, 03)
3. Que, se adapten los controles que aseguren el cumplimiento de los contratos a suscribirse con los diversos proveedores por adquisiciones a través de exoneraciones a los procesos de selección, teniendo en cuenta la aplicación ineludible de las penalidades en caso de incumplimiento. (Conclusión N° 1)
4. Como máxima Autoridad administrativa proponer al Concejo Municipal, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 033-2007-MPO que resolvió aprobar la donación de un terreno de Propiedad de la Municipalidad. (Conclusión N° 2)

